

Acuerdo 10

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PULPÍ PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "EXPERIENCIA GEODA" Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 5 de diciembre de 2025.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, aprobó inicialmente el expediente núm. 6 de modificación de créditos, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 11 de julio de 2025 (B.O.P. de Almería núm. 131, de 11 de julio de 2025). En dicha modificación presupuestaria se recoge una asistencia económica nominativa, a favor del Ayuntamiento de Pulpí, por importe de noventa mil euros (90.000 €) con destino al proyecto denominado “Experiencia Geoda”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 Asistencias Económicas Promoción Turística.

El Alcalde del Ayuntamiento de Pulpí, en fecha 25 de julio de 2025, presenta solicitud de asistencia económica por importe de noventa mil euros (90.000 €) para sufragar los gastos derivados de la actuación denominada “Experiencia Geoda”.

Posteriormente, en fecha 1 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de Pulpí presenta la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución firmado por Ingeniero Técnico de Minas.
- Anexo I al proyecto de ejecución de división del presupuesto en lotes.
- Resolución de la Delegación territorial en Almería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el “Proyecto de rehabilitación de nuevas galerías y cámaras de explotación para la realización de visitas de experiencia en la Mina Rica (Pulpí, Almería)”

Según establece el citado proyecto, el objetivo de la presente asistencia económica es la financiación de las obras de rehabilitación de nuevas galerías y cámaras de explotación para la realización de visitas de experiencia en la Mina Rica (Pulpí, Almería). El objetivo es que los visitantes de Experiencia Geoda puedan acceder a unas zonas de la Mina Rica que han permanecido inalteradas más de 50 años y puedan experimentar como podría ser el día a día de un minero en esos niveles. Asimismo, se pretende aportar a la visita un matiz deportivo y aventurero teniendo los visitantes que sortear algunos accesos que, si bien no supondrán una dificultad técnica significativa, si tendrán un aire de aventura que aumentará el disfrute de este nuevo perfil turístico.

La solicitud de asistencia económica establece un presupuesto total del proyecto por importe de noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho euros con seis céntimos (99.688,06 €), cuya financiación se realizará del siguiente modo:

- Aportación Diputación de Almería: 90.000 €
- Aportación Ayuntamiento de Pulpí: 9.688,06 €

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), señala entre las competencias propias de la provincia “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas, entre otras, en el artículo 9.16 de la citada Ley, relativas a la promoción del turismo.

En base a lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Por otra parte, la Disposición Adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018 (NAE), establece en su Disposición Adicional única que “la presente Norma provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13.2 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

El artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente. A tal efecto, obra en el expediente administrativo memoria suscrita por Diputado Delegado de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en fecha 29 de mayo de 2025.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente

administrativo certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Pulpí relativo a este extremo.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos. A tal fin, dicha justificación se ajustará a lo establecido en el art. 14 NAE y la Base 49ª de las de ejecución del Presupuesto Provincial vigente.

Respecto al abono de las asistencias económicas, la Base 49ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación 2025 indica que “se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la ejecución de la actividad (art. 14.1 NAE).

Consta en el expediente administrativo diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dSVntQW5LBoRJZfB264k8g>, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en referencia al art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia, tras la aprobación del presente acuerdo.

Asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de Pulpí, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Pulpí, para la sufragar los gastos de la actuación denominada “Experiencia Geoda”, por importe de noventa mil euros (90.000 €).

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de noventa mil euros (90.000 €), con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 76200 Asistencias Económicas Promoción Turística, del presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2025.

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Pulpí por el importe comprometido para financiar la citada actuación.

4º) El Ayuntamiento de Pulpí está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión como máximo hasta el 30 de junio de 2026 y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de septiembre de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. Complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web del Ayuntamiento, redes sociales, etc.).

5º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente la cuenta justificativa por un importe inferior al aprobado, (a causa de baja en la adjudicación de la obra u otros) habrá de devolver el importe de los fondos no aplicados y, en su caso, los intereses generados desde el pago del importe de la asistencia económica, siempre que quede acreditado que la actuación ha sido totalmente realizada, aunque a un coste inferior al previsto. En este supuesto, la Entidad Local habrá de comunicar la causa que provocó la minoración del presupuesto inicial.

6º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación de Almería procederá de conformidad con lo establecido en las Bases 49ª y 50ª de ejecución del Presupuesto 2025.

7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

8º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y

disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.